

603
Jose Pereyra contra
Jose Caceres sobre canti-
dad de pesos

VOL: 2.160

SECCION CIVIL Y JUDICIAL.

Nº 3

AÑO: 1.772
1764

Demanda de José Pereira, contra José Caceres, sobre cantidad de pesos.

Folios: 1 al 5

603

Jose Pereyra contra
Jose Cacias sobu cainti
das de pesos

[Faint, illegible handwriting on a piece of lined paper, possibly a note or receipt.]

SECCION CIVIL Y JUDICIAL..

Demanda de José Peraza, contra José Castrón, sobre custodia de finca.

1924

1924

1924

1924

Señor Alcalde ordin. de primera voto.

Joseph Pereyra contra José Carreres sobre cantada de 1772. Folios 1103 1103.

Joseph Pereyra Incaader Vidente en esta hora en la mesa forma que & dio sea ante vmd impreso y digo q. D. Joseph Carreres Verino de esta Ciudad fue Jurodor de Cierro y lo obreraj. Vno Dm. Cantad. de plaza muchas veces pasado como consta de la obligac. q. con la solemnidad y juram. de necesario presento y p. mas decombenciones contra judiciales y otras que le tengo echas, no he podido conseguir el embolso de mi dinero, por lo qual suplico a la justicia de vmd se le sea de hazer comparecer en su juzgado adho Carreres, y que bado de juram. de Reconosca su firma, y declare si debe la expresada Ciudad, protestando no estar a su dicho sino en lo favorable, y que me comparezca a que sea su declarar Reconosca su firma, y deute su nombre segun el thenor de la citada obligac. de sero ra de vmd, y juram. de obrer. como mandarle q. p. todo Vigor de Dio. sea breve y executado me satisface la expresada Ciudad en las especies q. es obligado segun consta en la presentada obligac. y que no executarlo se proceda contra su persona y bienes segun Dio. y enre tanto q. no salga de esta Ciudad, q. en su noticia de q. quiere pasar, a su Cha. y de ello se me seguiran mas perjuicio en la Ciudad, y trabado de indelicat. por tanto =

Como pido y suplico se me sea por prevenido contra obligac. de la Consciencia mandada prohiber. seg. como pido de vmd q. sea de Dios y jur. y p. en su nombre de necesario en Dio. de vmd.

Joseph Pereyra

Comprometida con la obligacion y paces
el contenido sus y Removida la obligacion pa
na paces injusticia. el Ven. Don Joseph
Antonio Carrillo Regidor propietario de
Real deordinario y Alcalde ordinario de pa
una vota por su Magest que Dios guarde paces
firmo en la Assumpcion a quince de Febrero
del presente en los veinte y dos años de que dos fue

Antonio Carrillo
Antonio Carrillo

ante mi

Lucas Diaz Carrasco
no
es ppe de vos y Car
y

En veinte y dos dias de este mes y año ante el Señor
Alcalde ordinario pance Joseph de Caseres
quiere con Juramento que hizo por Dios nro Señor
y nra Señal de cruz en forma de dno, en cargo del pome
tio de la Verdad de lo que supiere y fuere puz an
tado. Viendo le questo presente el dno firmo de
dicho nombre y Removido el dno del dno de

Despues que se dio el balle, la firma de su nombre es
 la que acostumbra, y que la Cantidad de su deuda
 es solo de ciento, y treinta pesos, y no noventa como
 consta del balle, el qual no lo he al tiempo de fir-
 marlo, y que esto paso delante de Benavente Mer-
 des, y que es la verdad en tanto del suamiento que
 yo hice, y que es la misma Cantidad tiene
 Comendador En el mandante agaxante en que
 no de ganna, y donados delante de Don Juan
 de Peres, los que dice tiene garantos hasta Acorta
 y firmo Conde Mat de que doñe fue



Joseph de Caseres
 Antem

Lucas Dias Carreras
 Escriu de los en Car.

Vista desta diligencia alagante de mandante
 el Senor Alcalde honorario de primer voto,
 proveyo y firmo en la Assuena en el mes de...

(2)

mo. Ra. y año de que don f...
ca
i pa
oh
uoi
u

~~Carillo~~
~~Carillo~~

Antena

Lucas Dias Cantem
no
de
de
de

de
de
de

de
de
de

de
de
de

de
de
de
de
de

H

Digo lo Clavado firmado q^{do} la Ciudad le dio a
D. Joseph Pereira la Cantidad de Ciento y noventa
p. de mas Cantidad, y por haverme bien, y bueno
obra melor ha dado con el plazo de ocho meses de la fe-
cha con advenencias q^{do} sea satisfaccion ha de ser en
todas especies de haciendas como yerba, tabaco, caucan
y para q^{do} falte adho plazo, y Cumplim.
Obligo mi persona, y bienes auidos, y por aver y p.
y donde lo firmes en esta del Paraguay 4 de Febre-
ro de 1760. Digo a dho. V. o aguiers con la poder
quedare.

190 p

Joseph de Casas

(3)

Unguarion de yth
de Cales a favor
de Jh. Pareyza
de 1908

De Jh. Pareyza

He
Abisaciones
pedernecientes
a Jh. Pareyza

obligacion de Jph

Joseph de Casaco, que en su region
tiene o quisiera tener de honoramiento
su obligacion dentro de los dias fatales de
la Ley, los que se encargan el Senor Alcalde
ordinario de quien voto, para desta
proveyo y fiamos en la presente con a
cinco de rebuano de mil ochocientos
ta y dos años de quedar fecho

Ante mi
Jph de Casaco

Ante mi

Lucas Diaz Cantos
no co de hon Cardo
que de los

En dho dia, mes y año notifiqué el
lo, antecedente a Jph de Casaco que
ore, entendido de ello doi fecho

Dias

En veinte y dos de Marzo de dho año

Alcalde ordinario de voto 5

Joseph Texeira. Acidente en esta Ciudad en la se-
mana executiva que sigue contra Joseph de Caderey
vobis. Ciento y noventa y seis quemidues de plata pa-
vato; en la forma que ya se le ha endro. Ante
vmo. Pareco y diop: quauiendo Reconosido y con-
fessado su obligacion la execucion y certitud de
ella visuo Reconosidas y quebas dentro de los
diez dias de la ley loquales y comparados: y plico
a vmo. visua declarauo p. parado. y detami-
nar y mandar sig. los meritos de las Causas para
lo qual //

Armo Pido y plico visiba auimo p. Presentado
y deprobe. en como pido p. vix de susticia y entones
vicio suo en forma de. C

Joseph Texeira

Assencion y Marzo veinte y dos de mil
setecientos y dos años //

Por alazate de mandada, a cuyo fin se
le desga che. horden de. Comparando. el
Senor Alcalde ordinario dignamente

Despacho del Vto. go. vno. f.ano de que dos fechos
orden de lom
parendo en el
dia que se exen
do la Prov.

Carrillo

Carrillo

ante mi

Su cas. Dias Carrillo
no
que de los Carrillo

Blasiaz Carrillo